

En relación con el Programa de referencia de ayudas y plazas incluidas en el Programa ERASMUS+ (Key Action 1), el Rector de la Universidad de Extremadura –en espera de que el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación apruebe la movilidad propuesta y establezca las condiciones de financiación de las mismas- dicta **PROVISIONALMENTE**, para su posterior ejecución, la siguiente

RESOLUCIÓN

1. CONVOCATORIA

- 1.1 Convocando el Programa **ERASMUS+ con fines de ESTUDIOS** para el curso 2018/2019. Estas ayudas posibilitan el desarrollo de períodos de estudios en Instituciones de Enseñanza Superior pertenecientes a países europeos participantes en ERASMUS+.
- 1.2 La oferta de plazas a la que los estudiantes de la Universidad de Extremadura podrán acceder estará publicada en <http://www.unex.es/organizacion/servicios-universitarios/secretariados/sri>

El listado de plazas disponibles especificará:

- Los estudios que dan acceso a la plaza
- El número de plazas ofertadas
- La duración del período de movilidad
- El perfil lingüístico exigido a los candidatos para acceder a la misma

Además, las Universidades de Destino podrán exigir el cumplimiento de requisitos de carácter académico y/o administrativos. Estas plazas estarán marcadas con un asterisco. Para tener una información completa de los requisitos, el listado de plazas deberá ser consultado junto con los documentos “Hoja Informativa Perfiles Lingüísticos” y “Hoja Informativa

Universidades Destino” que estarán disponibles en <http://www.unex.es/organizacion/servicios-universitarios/secretariados/sri>

- 1.3 Asimismo, en la oferta (<http://www.unex.es/organizacion/servicios-universitarios/secretariados/sri>) se incluirá la relación de estudios y el número de plazas ofertadas en virtud de los Convenios Específicos para Reconocimiento de Doble Título establecidos entre la Universidad de Extremadura y la *Universidade de Évora*.
- 1.4 La Universidad de Extremadura publicará una Resolución Rectoral informando de las condiciones que, en relación con la participación y financiación de las plazas de movilidad, establezca el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación, así como otros organismos financiadores.

2. BASES

- 2.1 Podrán concurrir a esta convocatoria los **estudiantes oficiales** de la Universidad de Extremadura que cumplan los siguientes requisitos:

2.1.1. Haber superado un mínimo de sesenta (60) ECTS del plan de estudios conducente al título para el que solicita la movilidad (los estudiantes de Máster y Doctorado están exentos de este requisito). Solo se incluirán las asignaturas registradas en el expediente del estudiante a fecha de cierre de la convocatoria de exámenes de enero del curso 2017/2018.

2.1.2. No tener superados un número mínimo de treinta (30) ECTS conducentes a la obtención del título por el que solicita la movilidad en el momento de comenzar la estancia. Como norma general, para realizar la estancia, los estudiantes deberán matricularse e incluir en su acuerdo de estudios un mínimo de treinta (30) ECTS/semestre. Quedan exentos de este requisito los alumnos que, previa autorización de su Centro, deseen realizar el trabajo fin de grado o el trabajo de fin de máster. Excepcionalmente, a criterio de la Comisión de Programas de Movilidad del Centro, el estudiante podrá incluir en su acuerdo de estudios un número de ECTS inferior, hasta

2

un mínimo de treinta (30) ECTS para estancias de un curso académico de duración, o de veinte (20) ECTS para estancias parciales (semestrales). En ningún caso el estudiante podrá contravenir lo dispuesto en la normativa Reguladora de Programas de Movilidad de la UEx (Resolución de 29 de julio de 2011, D.O.E. 12 de agosto de 2011), la Normativa Reguladora del Progreso y la Permanencia de Estudiantes en la Universidad de Extremadura vigente, la Normativa de Acceso y Admisión en Másteres Oficiales de la Universidad de Extremadura ni las normativas específicas de las Universidades de Destino para estudiantes de movilidad, ni tampoco las normativas de los centros de la UEx. Los beneficiarios de una ayuda ERASMUS+ con fines de Estudios han de cursar en la universidad de destino una parte de los estudios necesarios para obtener un título oficial de la UEx.

- 2.2 En cuanto al acuerdo académico, excepcionalmente, y siempre a criterio del Coordinador Académico de Programas de Movilidad del Centro, podrá incluirse, como máximo, una asignatura que hubiera sido calificada como suspenso en convocatorias anteriores. Las asignaturas matriculadas que figuren en el expediente del estudiante como “no presentada” no computarán como asignaturas suspensas.
- 2.3 Cada estudiante podrá participar en el Programa Erasmus+ por un periodo máximo de 12 meses (360 días) por ciclo de estudios (entendiéndose como ciclo de estudios: grado, máster y doctorado)¹. Asimismo, **el periodo mínimo establecido para una movilidad con fines de estudios será de 3 meses.**
- 2.4 **Quienes, habiendo disfrutado con anterioridad de una movilidad ERASMUS con fines de estudio, deseen realizar una nueva estancia para el mismo ciclo de estudios (grado, máster o doctorado), podrán acceder, siempre que la duración de la primera estancia se lo permita, de acuerdo con lo especificado en la base 2.3. Asimismo, estos candidatos solamente tendrán acceso a aquellos destinos que hayan quedado vacantes, una vez realizada la adjudicación a los estudiantes que participan por primera vez en el programa.** Los candidatos han de tener la nacionalidad de algún Estado Miembro de la Unión Europea, de los países de la AELC y del EEE: Islandia, Liechtenstein, Noruega, así como la Antigua República Yugoslava de Macedonia y Turquía. Asimismo, podrán participar los estudiantes que, no siendo nacionales de uno de los países

¹ El periodo máximo de participación para aquellos estudios de grado que den acceso directo al doctorado (Grado en Medicina y Grado en Veterinaria) será de 24 meses.

mencionados, lo sean de terceros países y estén en posesión de un permiso de residencia para residir en España, vigente y válido para el período de realización de la movilidad.

- 2.5 La adjudicación de la plaza de movilidad por parte de la UEx no significa que el solicitante sea aceptado automáticamente en la universidad o institución de destino, que es quien, en última instancia, debe aceptarlo. De acuerdo con la **Normativa Reguladora de Programas de Movilidad de la UEx** (Resolución de 29 de julio de 2011, D.O.E. 12 de agosto de 2011), la adjudicación de la plaza no será firme hasta que se produzca la aceptación del estudiante por parte de la universidad de destino y se hayan completado todos los trámites exigidos, entre los que se encuentra que el estudiante acredite su matriculación en la UEx en el curso para el que solicita la movilidad ERASMUS+. Antes de realizar su estancia, el estudiante deberá enviar vía e-mail al Secretariado de Relaciones Internacionales un certificado de acreditación de matrícula que garantice que cumple con las condiciones que le dieron acceso al Programa ERASMUS+.
- 2.6 El número de meses establecidos en el perfil de la plaza, se entenderá como período de movilidad anual (9-10 meses) o semestral (5-6 meses). Las fechas reales de estancia se calcularán teniendo en cuenta las fechas de llegada y de salida de la universidad de destino que figuren en el documento Anexo E.II "Confirmación de Estancia", que el estudiante deberá entregar en original al final de su periodo de movilidad en el Secretariado de Relaciones Internacionales.
- 2.7 Los estudiantes **deberán abonar en la Universidad de Extremadura las tasas académicas ordinarias, quedando exentos** del pago de las mismas en la universidad de destino. No se consideran tasas académicas los seguros, las cuotas de las asociaciones estudiantiles, las tasas administrativas o de otra índole.
- 2.8 Los estudiantes que se encuentren matriculados en alguno de los Dobles Grados impartidos en la Universidad de Extremadura (Doble Grado ADE-Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Doble Grado ADE-Derecho, Doble Grado ADE-Economía, Doble Grado Derecho-ADE, Doble Grado ADE-Turismo) deberán optar a la movilidad en el marco del Programa Erasmus+ por uno de los dos grados que conforman sus estudios. Estos estudiantes solo podrán acceder a los destinos ofertados para el grado de su elección.

2.9 El estudiante tiene la obligación y la responsabilidad de involucrarse en el proceso de movilidad. Esto implica: informarse correctamente de los diferentes trámites académicos y administrativos que debiera realizar, plazos, ayudas/becas a las que tuviera derecho, requisitos de admisión establecidos por las universidades de destino, perfiles lingüísticos exigidos, y así como cualquier otra información que esté vinculada a la movilidad del estudiante.

2.9.1 Los estudiantes tendrán los mismos derechos y las mismas obligaciones que tienen los estudiantes locales de su universidad de destino.

2.10 En virtud de los requisitos establecidos en el Programa Erasmus+, **los estudiantes deberán contar con una póliza de seguros que cubra su periodo de movilidad. Las coberturas mínimas generales que deberán ser contratadas por dicha póliza serán: la asistencia sanitaria, asistencia en viajes y accidentes, repatriación y responsabilidad civil privada.**

2.11 Las becas o ayudas nacionales y autonómicas a las que tuviera derecho el estudiante en la Universidad de Extremadura no podrán ser interrumpidas, suprimidas o reducidas durante el período de participación en el programa ERASMUS+

2.12 Quienes, tras aceptar la plaza en el periodo estipulado para tal fin, deseen renunciar a ella habrán de comunicarlo por escrito, exponiendo las causas, al Coordinador Académico de Programas de Movilidad de su Centro, así como al Secretariado de Relaciones Internacionales de la UEx. Si no existiera causa de fuerza mayor, la renuncia implicaría que el alumno no podría obtener ninguna beca o plaza de movilidad en el mismo curso ni en el curso académico siguiente.

2.13 Las plazas vacantes derivadas de renunciaciones se ofertarán a aquellos estudiantes que conformen la lista de espera, siguiendo el orden de prelación resultante de la aplicación del baremo, y siempre que los plazos para la gestión y entrega de documentos relativos a la universidad de destino lo permita.

2.14 Tras la incorporación a la universidad de destino, el estudiante que se vea forzado a interrumpir su estancia en el extranjero por causas de fuerza mayor

5

(fallecimiento de un familiar de primer orden, enfermedad o accidente grave, terrorismo o desastres naturales) antes del periodo previsto en la plaza, tendrá que comunicarlo por escrito, alegando las razones de tal decisión, tanto al Coordinador Académico de Programas de Movilidad de su Centro como al Secretariado de Relaciones Internacionales de la UEx.

- 2.15** Salvo causa justificada, los estudiantes que no aprueben el 50% de los créditos incluidos en su Acuerdo de Estudios no podrán obtener ninguna beca o plaza de movilidad en el curso académico siguiente. Asimismo, la UEx se reserva el derecho de solicitar la devolución de los fondos adjudicados a aquellos estudiantes que no hayan superado, como mínimo, el 30% de los créditos incluidos en su Acuerdo de Estudios.
- 2.16** Una vez completado el periodo de estancia y finalizados los exámenes, el estudiante recibirá su Certificado de Notas emitido por su universidad de destino. El plazo de envío de notas lo establece la propia universidad de destino, pudiendo este demorarse hasta el mes de septiembre y, en algunos casos, hasta octubre. Las secretarías de los centros habilitarán plazos adicionales de matrícula para aquellos estudiantes que se encontraran en estas circunstancias.
- 2.17** Asimismo, esto, podría afectar a aquellos estudiantes que tuvieran que matricular asignaturas optativas, especialmente las que tienen número clausus, o un máster el año siguiente al de la movilidad, por lo que deberán tener en cuenta que, para poder formalizar la matrícula, tendrán que tener hecho primero el reconocimiento académico de los resultados obtenidos durante su periodo de movilidad. El plazo para formalizar el reconocimiento académico dependerá del momento en el que se reciba el certificado de notas desde la universidad de destino.
- 2.18** El reconocimiento académico de los resultados obtenidos se realizará en el centro de origen del alumno, a cargo de la Comisión de Programas de Movilidad. La tabla de conversión de calificaciones está disponible en la web de Relaciones Internacionales: <http://www.unex.es/organizacion/servicios-universitarios/secretariados/sri/documentos>
- 2.19** Los estudiantes ERASMUS+ de la Universidad de Extremadura **se comprometen a cumplir con la evaluación del Programa** presentando los informes que le fueran requeridos.

- 2.20** La Universidad de Extremadura se reserva el derecho a solicitar la devolución de los fondos concedidos a aquellos alumnos que no cumplan con las obligaciones propias de su condición de estudiante y con aquellas derivadas de la gestión y trámites de documentación vinculadas al Programa de Movilidad en el que participan.
- 2.21** La gestión del programa ERASMUS+ está regulada por la **Normativa Reguladora de Programas de Movilidad de la UEx** (Resolución de 29 de julio de 2011, D.O.E. 12 de agosto de 2011).
- 2.22** Además de las bases relacionadas anteriormente, las Comisiones de Programas de Movilidad de cada centro, atendiendo a sus particularidades, podrán establecer requisitos de participación y selección adicionales, siempre que estos no contravengan la Normativa Reguladora de Programas de Movilidad de la UEx, la Normativa Reguladora del Progreso y la Permanencia de Estudiantes en la UEx vigente, la Normativa de Acceso y Admisión en Másteres Oficiales de la UEx y la presente Resolución.

3. SELECCIÓN DE CANDIDATOS

- 3.1** La valoración de los méritos de los candidatos, así como la adjudicación de las plazas y ayudas, se llevará a cabo por la Comisión de Programas de Movilidad del Centro, según lo dispuesto en la Normativa Reguladora de Programas de Movilidad de la UEx, artículo 5.
- 3.2** En la baremación de los candidatos se aplicarán los criterios establecidos por la Comisión de Programas de Movilidad de la UEx (**Anexo I** de la presente resolución).
- 3.3** Una vez baremadas las solicitudes, **los centros convocarán a los estudiantes preseleccionados a un acto público para la elección de destino.** Aquellos estudiantes que no pudiesen asistir, podrán autorizar a una tercera persona a acudir en su representación. A tal fin, la persona autorizada deberá ir provista del modelo de representación (**Anexo II**) de la presente convocatoria, debidamente cumplimentado, junto con una fotocopia del DNI del representado y del representante.

- 3.4** La Comisión de Programas de Movilidad de cada centro hará públicos los resultados provisionales de la baremación antes del día **22 de febrero de 2018**. Tal como se establece en la **Normativa Reguladora de Programas de Movilidad de la UEx**, el estudiante podrá recurrir el acuerdo de esta Comisión en el plazo de **cuatro días hábiles** a partir del día siguiente en el que se hagan públicos los resultados (hasta el día **28 de febrero de 2018**), mediante instancia dirigida al Decano o Director del Centro.

Los resultados definitivos, incluyendo los destinos adjudicados a los estudiantes, serán publicados en el Centro antes del **07 de marzo de 2018**.

4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- 4.1** Para concurrir a esta convocatoria, los estudiantes de la Universidad de Extremadura deberán cumplimentar el **formulario de solicitud online** que se encuentra disponible en la página Web de Relaciones Internacionales (<http://www.unex.es/organizacion/servicios-universitarios/secretariados/sri>) Una vez cumplimentado, deberá ser **impreso, firmado y presentado en cualquiera de los Registros de la Universidad de Extremadura**, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015 de Proceso Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **con destino final a la secretaría del centro donde se vayan a desarrollar los estudios para los que está solicitando la beca ERASMUS+**, adjuntando la siguiente documentación:

- Fotocopia de los certificados de participación en actividades promovidas por Relaciones Internacionales, si fuera el caso (International Week, jornadas, International Fair, programa tutor). Solo se tendrán en cuenta las actividades realizadas con anterioridad a la finalización del curso académico 2016-2017.
- Fotocopia, si fuera el caso, de acreditación oficial internacional de competencia lingüística, de acuerdo con lo establecido en las Mesas Lingüísticas de la CRUE: http://www.crue.org/SitePages/Acreditacion_en_idiomas.aspx.

- Fotocopia, si fuera el caso, de acreditación de competencia lingüística emitida por el Instituto de Lenguas Modernas de la UEx, la Escuela Oficial de Idiomas, Instituciones/Centros de Idioma Internacionales acreditados (*British Council, Cambridge English Assessment, Institut Français, Göthe Institute, Instituto Camões, etc...*) y/o centro oficial acreditado². Los niveles³ de competencia serán los que se establecen en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL - en inglés CEFR).
- Los estudiantes que contasen en su expediente académico con asignaturas reconocidas procedentes de estudios universitarios anteriores, deberán presentar el expediente académico de dichos estudios previos.
- Asimismo, aquellos estudiantes de la UEx procedentes de otras universidades, deberán presentar su expediente académico de su antigua universidad junto con el formulario de solicitud.
- **De manera excepcional**, y a criterio de la Comisión de Programas de Movilidad del Centro, el estudiante podrá aportar el certificado de competencia lingüística con posterioridad al plazo establecido en esta convocatoria, y siempre, antes de la celebración del acto público de elección de destino.

El solicitante se responsabiliza de la veracidad de los datos presentados en su solicitud, comprometiéndose a aportar, en su caso, las pruebas documentales requeridas.

² Cualquier Instituto de Lenguas Modernas de otras Universidades españolas.

³ El Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL) establece los siguientes niveles de competencia: El MCERL define los siguientes niveles de dominio:

Nivel A1: Corresponde al nivel principiante.

Nivel A2: Corresponde al nivel elemental.

Nivel B1: Corresponde al nivel intermedio.

Nivel B2: Corresponde al nivel intermedio alto.

Nivel C1: Corresponde al nivel avanzado.

Nivel C2: Corresponde al nivel muy avanzado.

Dicha documentación podrá presentarse **hasta las 14:00h del día 15 de diciembre de 2017**. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, los interesados dispondrán de **diez días naturales**, para subsanar cualquier incidencia o aportar documentación complementaria. El Secretariado de Relaciones Internacionales no comunicará incidencias o falta de documentación a los interesados.

En Badajoz, a 16 de noviembre de 2017

El Rector,

SEGUNDO PÍRIZ DURÁN